



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

673

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 18 AGO 1999

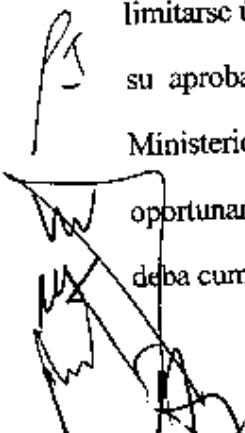


VISTO el expediente N°03-00511/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ANALISTA EN COMPUTACION y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 403/97 y 334/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





673

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 673

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

*PJ*  
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ANALISTA EN COMPUTACION y LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

*VM*  
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.





673

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

673



ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MM  
K  
AS

Dr. MARÍA MATERIA GÓMEZ SOLA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



673

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 673



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE ANALISTA EN COMPUTACION QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- Realizar la especificación, diseño, implementación, verificación, control y prueba de los sistemas informáticos.
- Colaborar en la supervisión del desarrollo de sistemas informáticos.
- Participar en actividades que involucren la solución de problemas mediante algoritmos.
- Colaborar en la evaluación, selección e implementación de nuevas tecnologías informáticas.
- Participar en los estudios de factibilidad de implementación de proyecto de sistemas informáticos.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COMPUTACION QUE EXPIDE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

- Desarrollar programas en lenguaje de alto nivel.
- Diseñar redes de computadoras y bases de datos.
- Diseñar lenguajes orientados a problemas específicos.
- Analizar y diseñar sistemas basados en el conocimiento, y de gestión.
- Analizar, diseñar, implementar, optimizar, mantener y auditar software de aplicación.

PP  
W  
M  
JX



673  
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 673



- PL
- Analizar, evaluar, seleccionar y adaptar software de base como soporte computacional al software de aplicación.
  - Seleccionar y configurar hardware o adaptar modularmente el hardware en función de aplicaciones determinadas.
- WW
-

673



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N°

673



## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA****TITULO: ANALISTA EN COMPUTACION****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL		CARGA HORARIA TOTAL
			TEORICO PRACTICO	LABORATORIO	
01	Matemática Discreta I	C	8	-	120
02	Análisis I	C	8	-	120
03	Elementos de Lógica y Computación	C	8	-	120
04	Algoritmos y Estructuras de Datos I	C	5	3	120
05	Análisis II	C	8	-	120
06	Algebra	C	8	-	120
07	Matemática Discreta II	C	8	-	120
08	Algoritmos y Estructura de Datos II	C	8	4	180
09	Organización del Computador	C	5	3	120
10	Probabilidades y Estadística	C	8	-	120
11	Sistemas Operativos	C	5	3	120
12	Análisis Numérico	C	5	3	120
13	Paradigmas de Programación	C	5	3	120
14	Arquitectura de Computadoras	C	5	3	120
15	Base de Datos	C	5	3	120
16	Redes y Sistemas Distribuidos	C	5	3	120
17	Ingeniería del Software I	C	5	3	120

CARGA HORARIA TOTAL: 2100 HORAS

673

RESOLUCION N°

673



Ministerio de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL		CARGA HORARIA TOTAL
			TEORICO PRACTICO	LABORATORIO	
01	Matemática Discreta I	C	8	-	120
02	Análisis I	C	8	-	120
03	Elementos de Lógica y Computación	C	8	-	120
04	Algoritmos y Estructuras de Datos I	C	5	3	120
05	Análisis II	C	8	-	120
06	Algebra	C	8	-	120
07	Matemática Discreta II	C	8	-	120
08	Algoritmos y Estructuras de Datos II	C	8	4	180
09	Organización del Computador	C	5	3	120
10	Física	C	5	3	120
11	Probabilidades y Estadística	C	8	-	120
12	Sistemas Operativos	C	5	3	120
13	Análisis Numérico	C	5	3	120
14	Paradigmas de Programación	C	5	3	120
15	Arquitectura de Computadoras	C	5	3	120
16	Base de Datos	C	5	3	120
17	Redes y Sistemas Distribuidos	C	5	3	120
18	Ingeniería del Software I	C	5	3	120
19	Lenguajes Formales y Computabilidad	C	8	-	120
20	Modelos y Simulación	C	5	3	120
21	Ingeniería del Software II	C	5	3	120
22	Lógica	C	8	-	120
23	Lenguajes y Compiladores	C	5	3	120



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

673



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL		CARGA HORARIA TOTAL
			TEORICO	PRACTICO	
24	Optativas (*)	-	-	-	240
25	Trabajo Final (**)	C	-	-	180

NOTA:

(\*) La sumatoria de materias optativas a cursar obligatoriamente por el alumnado, deberán llegar como mínimo a una carga horaria de 240 horas, cuya distribución dependerá de las materias dictadas.

(\*\*) Esta materia tendrá una carga horaria de 12 horas semanales (180 horas en total) distribuidas según sus características.

W CARGA HORARIA TOTAL: 3240 HORAS